



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo de Pleno nº 129/21 de la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valladolid para la organización conjunta de festivales de humor en vivo de pequeño y mediano formato, 2021

BDNS(Identif.):577216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577216>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 que organicen de forma conjunta Festivales de Humor en vivo, de pequeño y mediano formato.

Los festivales de pequeño y mediano formato, deberán ser organizados y realizados de forma conjunta por un mínimo de dos ayuntamientos de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población), entendiéndose por organización conjunta la unión de los espectáculos propuestos por varios ayuntamientos para ser integrados en un festival.

Serán subvencionables aquellas actuaciones organizadas y financiadas por los municipios solicitantes, siempre que estén integradas en festivales de humor organizados conjuntamente por un mínimo de dos ayuntamientos de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población) y que se realicen a partir de la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria cumpliendo con el objeto de la misma.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 20.000,00 euros





-Cuantía por beneficiario: la establecida de aplicar la fórmula contenida en la Base Tercera de las reguladoras de la convocatoria. En ningún caso excederá del coste total del espectáculo/espectáculos subvencionados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.P de Valladolid. Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Sexto. Otros datos de interés.

- Actuaciones subvencionables:

a. Será subvencionables los espectáculos o actuaciones a representar en vivo que se integren dentro un Festival de Humor de pequeño y mediano formato, organizado de forma conjunta por un mínimo de dos ayuntamientos de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población), entendiéndose por organización conjunta la unión de los espectáculos propuestos por varios ayuntamientos para ser integrados en un mismo festival y que cuenten con un programa conjunto que deberá publicitarse por los municipios integrantes del Festival.

b. Los espectáculos/ actuaciones que conformen los festivales deberán pertenecer a las siguientes disciplinas escénicas, debiendo ser representadas con presencia de público y siempre con una relación directa con el humor:

Monólogos  
Clowning  
Improvisación teatral  
Espectáculo musical  
Chirigotas  
Comedia en vivo (Stand-up Comedy)  
Conciertos

c. Los espectáculos podrán llevarse a cabo en las salas o espacios escénicos de los que dispongan los Ayuntamientos, o en recintos de la localidad situados al aire libre, debiendo, en todo caso, asumir todos los gastos que comprenda la utilización del espacio escénico o del espacio al aire libre donde se lleven a cabo las actuaciones, tanto en lo que se refiere al personal necesario como a las necesidades técnicas (luz, sonido, sillas para acomodar al público, etc.) o cualquier otra exigencia de los actuantes.

d. No serán subvencionables actuaciones complementarias de manera independiente al festival ni espectáculos, giras y programaciones fuera del marco de la organización del mismo; tampoco actuaciones itinerantes que formen parte de otros eventos; ni aquellas que hayan resultado beneficiarias de otras subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid.

-Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente relacionados con la organización, ejecución y promoción de los espectáculos o actuaciones subvencionadas siempre que se realicen y abonen, desde la





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/145

Jueves, 29 de julio de 2021

Pág 10

fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2021. A los efectos de la obtención de subvención y/o de su justificación se consideran gastos subvencionables:

a) Los derivados de la contratación de los espectáculos (incluida la contratación directa de los intérpretes, o de sus representantes artísticos.

b) Los derivados de servicios de sonorización, iluminación, montaje de escenarios, o equipamiento.

-No serán subvencionables los excluidos expresamente por la Base 6.3 de las reguladoras de la convocatoria

-Compatibilidad: Sí (a excepción de actuaciones o gastos ya subvencionados por la Diputación de Valladolid).

-Solicitudes: Vía telemática.

-Documentación: La prevista en la Base Séptima de las reguladoras de la convocatoria.

-Criterios de valoración: En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Municipios participantes en el Festival de Humor organizado de forma conjunta en el que se integra la actuación/actuaciones cuya subvención se interesa:

-Dos municipios organizadores: 5 puntos

-Tres a cinco municipios organizadores: 10 puntos

-Más de cinco municipios organizadores: 15 puntos

2. Número de espectáculos que se realizan y financian por el Ayuntamiento solicitante integrados en el Festival de Humor:

-Hasta 2 espectáculos: 5 puntos

-De 3 a 4 espectáculos: 10 puntos

-Más de 4 espectáculos: 15 puntos

Se detallará cada uno de los espectáculos con su título así como la compañía, grupo o artista actuante. A cada espectáculo le acompañará su correspondiente presupuesto.

3. Presupuesto destinado a la organización del Festival en el municipio solicitante:

-Hasta 6.000 euros: 5 puntos

-Entre 6.000 euros y 12.000 euros: 10 puntos

-Más de 12.000 euros: 15 puntos

4.- Grado de profesionalidad de las compañías/grupos o artistas actuantes en las actuaciones cuya subvención se interesa:

-Profesional: 10 puntos

-No Profesional: 5 puntos

-Forma de pago: anticipado, sin constitución de garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de cuenta justificativa prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2022.

Valladolid, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno.-El Presidente.-El Presidente.-Fdo.:  
Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: U8hLzYEvZToV8NeYwAxvZiCfPctw=  
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

